



# AYUNTAMENT DE BURJASSOT

D. JOSE RAFAEL ARREBOLA SANZ, Secretario del Ayuntamiento de Burjassot

## CERTIFICO:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 16 de abril de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

### **GOBERNACION - MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO SOBRE NORMAS REGULADORAS DE LAS RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO PARA LOS AÑOS 2008-2011 (ACTUALMENTE EN VIGOR) SOBRE ANTICIPOS REINTEGRABLES. Expediente: 000080/2013-01.02.02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Este asunto, cuando se elaboró el orden del día de esta sesión del Pleno, no había sido previamente dictaminado por la correspondiente comisión informativa, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 y 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, antes de debatir la proposición, el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día.

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día.

El texto de las Normas Reguladoras del Personal Laboral del Ayuntamiento de Burjassot fue suscrito el 24 de abril de 2008 por la Mesa de Negociación formada por representantes de la Corporación Municipal y las secciones sindicales de UGT y SPPLB (la sección sindical de CC.OO no firmó), y fue aprobado por Pleno el 29 de abril de 2008.

El artículo 62 del mismo se refiere a los anticipos reintegrables, siendo el texto en vigor el siguiente:

*“Los laborales fijos y los laborales no fijos siempre a partir de los seis meses de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a solicitar un anticipo reintegrable siempre que el total no exceda de 3.000 euros, mediante el preceptivo informe de la Intervención Municipal y la aprobación de la Comisión Paritaria. El importe de los mencionados anticipos será reintegrable en catorce o veinticuatro mensualidades según se trate de la cantidad a devolver.*

*A tal efecto se consignará en el presupuesto municipal un crédito de 50000 euros durante la vigencia del “Acuerdo” en una partida que se denominará “Anticipos Reintegrables”. Dicha partida será ampliable en una suma igual a los reintegros que se recauden mensualmente por la devolución de los anticipos concedidos.*

*Los criterios de concesión estarán en función de la urgencia y necesidad planteada, de la situación económica familiar, debiendo justificar el interesado o interesada el gasto familiar a efectuar y presentar justificante una vez efectuado dicho gasto.*

*Los laborales que en el momento de solicitar el anticipo les quedara menos de 14 meses para dejar de prestar sus servicios al Ayuntamiento bien por jubilación, o cualquier otro motivo que originara dicho cese en el servicio, verán reducida la cantidad de anticipo que puede solicitar, en la parte proporcional de los meses que le resten de prestación de servicio y, al propio tiempo, deberán reintegrar el anticipo en las mensualidades de servicio activo que le queden.*

*Para casos de extrema necesidad, que se deberá justificar, el interesado o interesada podrá solicitar, y la comisión Paritaria informar favorablemente, si lo considera conveniente, apreciando las circunstancias del caso, la concesión de un nuevo anticipo, antes de haber reintegrado el primero, siempre que entre ambos no superen el total máximo establecido de 3000 euros.”*

En el tiempo transcurrido desde su aprobación hasta la fecha se observa que varios aspectos de dicho artículo son mejorables.

Y vista la propuesta de este Concejal de fecha 2 de abril de 2013 y el informe de Intervención de 9 de abril de 2013.

Por todo ello, este Concejal eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.- MODIFICAR** el artículo 62 sobre anticipos reintegrables del Acuerdo sobre Normas Reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Burjassot y el Personal Laboral a su servicio para los años 2008-2011 (actualmente en vigor), en los siguientes términos:

*“Los laborales fijos y los laborales no fijos siempre a partir de los seis meses de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a solicitar un anticipo reintegrable siempre que el total no exceda de 3000,00 euros, mediante el preceptivo informe de la Intervención Municipal y la aprobación de la Comisión Paritaria. El importe de los mencionados anticipos será reintegrable en catorce o veinticuatro mensualidades según se trate de la cantidad a devolver.*

*A tal efecto se consignará en el presupuesto municipal un crédito mínimo de 52.000,00 euros durante la vigencia del “Acuerdo” en una partida que se denominará “Anticipos Reintegrables”.*

*Los criterios de concesión estarán en función de la urgencia y necesidad planteada, de la situación económica familiar, debiendo presentar el interesado@ el presupuesto del gasto.*

*Los laborales que en el momento de solicitar el anticipo les quedara menos de 14 meses para dejar de prestar sus servicios al Ayuntamiento bien por jubilación, o cualquier otro motivo que originara dicho cese en el servicio, verán reducida la cantidad de anticipo que puede solicitar, en la parte proporcional de los meses que le resten de prestación de servicio y, al propio tiempo, deberán reintegrar el anticipo en las mensualidades de servicio activo que le queden.*

*Para casos de extrema necesidad, que se deberá justificar, el interesado o interesada podrá solicitar, y la comisión Paritaria informar favorablemente, si lo considera conveniente, apreciando las circunstancias del caso, la concesión de un nuevo anticipo, antes de haber reintegrado el primero, siempre que entre ambos no superen un total máximo de 4500,00 euros.”*

**Segundo.-** Remitir certificación de este acuerdo a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo para su publicación.

Sin intervenciones, el Pleno, **ACUERDA**, por unanimidad aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burjassot, a 22 de abril de 2013.

Vº Bº  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

